

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2022-00143

NOTIFICADO POR ESTADO No. 146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Mediante providencia del 29 de junio de 2022, esta autoridad confirmó la proferida el 12 de agosto de 2021, por la COMISARÍA DIECIOCHO DE FAMILIA - RAFAEL URIBE URIBE de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado JOSÉ MAURICIO NOVOA PINZÓN incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó al accionado, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 2 de septiembre de 2022, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor JOSÉ MAURICIO NOVOA PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.019.207 de Bogotá D.C., residente en la Calle 31 A N° 13A-41 Sur, Barrio Gustavo Restrepo de esta ciudad, por el término de 6 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor JOSÉ MAURICIO NOVOA PINZÓN, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir al capturado a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Dieciocho de Familia - Rafael Uribe Uribe esta ciudad, el lugar exacto de ubicación del detenido.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la Comisaría Dieciocho de Familia – Rafael Uribe Uribe, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221badecf0766939e25c28e86461d8cceddeb65215d72f65ffe91057a3571735**

Documento generado en 05/09/2022 01:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>